

<b>Nombre del trámite o servicio:</b> Autorización para Instalaciones Marginales Aéreas y Subterráneas en el Derecho de Vía de las Carreteras. <b>Clave:</b> SOP/DGCP/02	
<b>Trámite o Servicio:</b> <b>Modalidad:</b>	
<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	Secretaría de Obras Públicas Palacio de Gobierno Núm. S/N, Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 7773292380 <a href="#">Ver ubicación</a>
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	<b>Unidad Administrativa:</b> Dirección General de Caminos y Puentes.  <b>Responsable del trámite:</b> Director General de Caminos y Puentes.
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Ninguna
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	Personas físicas y morales dedicadas a las telecomunicaciones, energía eléctrica y fibra óptica, drenajes, entre otras.
<b>Beneficio</b>	Solicitud de trámite correspondiente mediante formato establecido y expedido por la Dirección General de Caminos y Puentes.
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Puede solicitar cita electrónica en la Plataforma Integral de citas: <a href="https://citas.morelos.gob.mx">https://citas.morelos.gob.mx</a>  <b>Abrir archivo adjunto:</b>
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas. Excepto días festivos.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	Treinta (30) días hábiles, sin embargo por la complejidad de cada proyecto y derivado de las diferentes modificaciones y/o observaciones que puedan modificar el mismo; así como del resultado de la inspección en campo, una vez que el solicitante subsane dichos requerimientos, el plazo para resolver podrá ser hasta de sesenta (60) días hábiles.
<b>Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.</b>	
<b>Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.</b>	
<b>Vigencia</b>	<i>Tendrá una vigencia de seis meses, se establecerán las condiciones o requisitos particulares que tendrán que cumplirse para el ejercicio de los derechos a que se refiera la autorización. Dichas condiciones o requisitos serán determinados por los reglamentos respectivos y podrán ser temporales, ambientales o funcionales, y deberán referirse indistintamente a los aspectos de vialidad.</i>
<b>Inspección ligada al trámite o servicio.</b>	<a href="https://cemer.morelos.gob.mx/visitas-domiciliarias">https://cemer.morelos.gob.mx/visitas-domiciliarias</a>
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Negativa ficta

<b>Documentos que se requieren</b>				
No.		Original	Copia	Adjunto
	<b>Mediante el formato único de solicitud de Autorización para Instalaciones Marginales Aéreas y Subterráneas en el Derecho de Vía de Carreteras, dirigida al Director General de Caminos y Puentes:</b>	1		
1	a) Cuando se trate de personas morales, se deberá acompañar el acta constitutiva y el acta sobre la personalidad jurídica del firmante.		1	
2	b) Plano del proyecto original, una copia y CD con el archivo digital de este mismo, en formato .dwg (AutoCad 2010), y una copia en formato PDF. 1.- (Planta general de la zona de la instalación, a todo el ancho del derecho de vía, deberá incluir croquis de ubicación, 2 escalas de 1:250 a 1:2000; 2.- Perfiles a todo lo largo de la instalación escala vertical 1:100 y horizontal 1:1000, Corte transversal de la 1 1 zanja. Escala 1:20; 3.- Detalles de la instalación, escala conveniente; Todos los dibujos de los planos deberán de estar debidamente acotados; Una sección transversal del camino a todo lo ancho del derecho de vía (la más representativa).	1	1	
3	c) Memoria descriptiva, procedimiento de construcción, programa de obra y presupuesto de obra.	1		
4	d) Croquis del señalamiento de protección de obra	1		

<b>Costo y forma de determinar el monto:</b> 	<b>Área de pago:</b>
Este documento es gratuito.	* No Aplica
<b>Abrir archivo adjunto:</b>	<b>Vigencia de la línea de captura para realizar el pago</b>
<b>Observaciones Adicionales:</b>	

Lineamientos que debe considerar en la elaboración de sus proyectos 1.- La profundidad mínima a la que debe estar, el tubo es de 1.50 m., medidos de la superficie del terreno a lomo de tubo. 2.- Cumplir con las especificaciones de construcción para instalaciones marginales de carretera de la red federal. 3.- Los registros y/o pozos de visita deberán estar ubicados en la franja de 2.50 m. del límite del derecho de vía. 4.- El alojamiento de las instalaciones deberán de estar ubicados en la franja de 2.50 m. medidos a partir del límite del derecho de vía.

<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:</b> <i>Con base a las especificaciones de construcción para instalaciones marginales de carretera de la red federal aplicable a cada proyecto.</i>
<b>Catálogo de Regulaciones:</b>
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:</b> <i>Reglamento para el aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras federales y zonas aledañas. Acuerdo de la Dirección Nacional de Caminos</i>
<b>PROTESTA CIUDADANA:</b>
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <a href="https://protestaciudadanamorelos.mx/">https://protestaciudadanamorelos.mx/</a> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO:</b> <i>Contraloría de Obras Públicas. Domicilio: Avenida Universidad N° 25 Int. Planta Baja, Col. Chamilpa. Cuernavaca, Morelos. C.P. 62130. Tel. 777 3721780. Horario de atención: 08:00 -17:00 hrs. correo electrónico: contraloriainterna.obras@morelos.gob.mx</i>

## NOTA IMPORTANTE:

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

